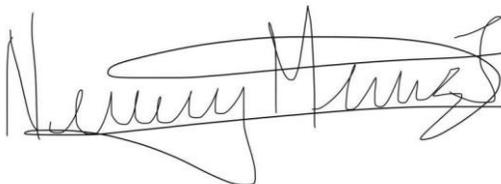


Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidos (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°.2016-666, informado que se curador designado tomo posesion de su cargo, y la ARL Colmena dio respuesta al requerimiento. Sirvase proveer.



NORBER MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la Sociedad ARL Colmena S.A., dio respuesta al requerimiento realizado en auto anterior, tal como se observa en archivo 09 del plenario, en el cual informó que la demandante Gloria Patricia Fernández, se encuentra desvinculada de dicha ARL desde el 20/02/2015 y actualmente se encuentra afiliada a la ARL Colpatria, que deberá continuar con la autorización de las prestaciones asistenciales y económicas respectivas.

Ahora bien, el Despacho la **INCORPORA** a los autos y **PONE** en conocimiento de la parte demandante dicha respuesta, para los fines pertinentes.

2.-Por otro lado, el curador Ad Litem designado acepto el cargo y se notificó personalmente de la demanda, motivo por el cual se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Juan Sebastián Laverde Cortes, identificado con C.c. N° 1.032.456.303 y T.p. N° 315.056 del C. S. de la J., como Curador Ad Litem de la demandada Inversiones Vesubio Colombia S.A.S. en Liquidación.

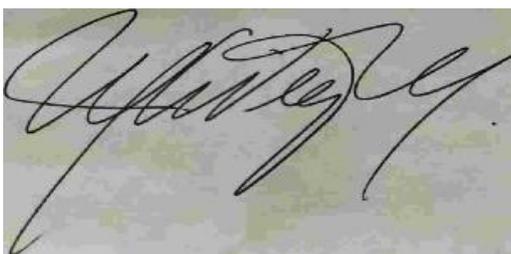
3.-El curador Ad Litem de la parte demandada, allegó a archivo 10 del plenario, solicitud de oficiar a la **Empresa Asesorías y Liquidaciones S.A.S.**, con la finalidad de que indique el estado actual del proceso de liquidación de la sociedad demandada, sin embargo, según se muestra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, se encuentra estado

activo, tal como se observa en archivo 12 del plenario, motivo por el cual el Despacho se abstiene de requerir a la empresa mencionada.

De igual manera solicitó el Curador Ad Litem de la demandada, se le remitieran con fines ilustrativos “tres (03) audiencias Audiencia de trámite y Juzgamiento en primera instancia, que se encuentran en estado de archivo”, por lo cual el Despacho invita a solicitar dichas documentales por medio del correo electrónico del Despacho, el cual es j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para dar continuidad al trámite procesal que corresponde **SE CITA**, de manera presencial, a las partes a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T., que se llevará a cabo el día **jueves treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

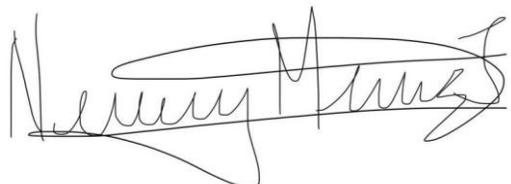
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**